sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo Arturo FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/11/15 17:54:06-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
HURTADO OROSCO Liz Emilene FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/11/15 17:49:24-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL NºIX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°800-2022-SUNARP/ZR/JEF

Lima, 15 de noviembre de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N°347-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 16 de agosto de 2021; la Resolución Jefatural N°790-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 11 de noviembre de 2022, la Solicitud N°00001-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 07 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, asimismo el numeral 8.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", establece que el Secretario Técnico apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito, pudiendo ser un servidor civil que no forma parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, mediante Resoluciones de Vistos, se dispuso la designación como Secretario Técnico de la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, a la servidora Asistente de Jefatura, abogada Sara Carmen Tueros Yace, en estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley N°30057, referidos al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, a partir del 16 de agosto de 2021;

Que, mediante la solicitud de Vistos, la Secretaria Técnico de la Unidad de Recursos Humanos, abogada Sara Carmen Tueros Yace, solicitó a este despacho autorización para hacer uso de su descanso físico vacacional por el periodo de 06 días, comprendidos desde el 08 hasta el 13 de noviembre de 2022, proponiendo se asigne al Abogado II del Registro de Bienes Muebles, asignado a dicha Secretaria Técnica, Omar Roger López Valdez, solicitud y propuesta que este despacho acoge, correspondiendo emitir el acto administrativo que lo formalice;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 8681452558

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL NºIX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°800-2022-SUNARP/ZR/JEF

Lima, 15 de noviembre de 2022.

no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 08 de noviembre de 2022;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020, ampliada por Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **DESIGNAR** con eficacia anticipada**,** por el periodo comprendido desde el 08 hasta el 13 de noviembre de 2022, al Abogado II del Registro de Bienes Muebles, **OMAR ROGER LÓPEZ VÁLDEZ**, como Secretario Técnico de la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, para los fines dispuestos en el Título VI, del Reglamento General de la Ley N°30057, referidos al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, debiendo reasumir dichas funciones la abogada Sara Carmen Tueros Yace una vez se reincorpore.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
PEREZ SOTO Jose Antonio FAU 20260998898 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/11/15 19:07:19-0500

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 8681452558